

CONTRATO DE SERVICIOS DE FORMACIÓN
ESCUELA FERROVIARIA DE TRANSFESA LOGISTICS, S.A. (EFT)

CUADRO CONDICIONES PARTICULARES	
ALUMNO	
DNI	
DOMICILIO:	
TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO:	

Descripción Curso (Formación)	Licencia y Diploma de Maquinista		
Horario	Teoría de lunes a viernes de 15:30 a 21:30 (posibilidad de realizar talleres presenciales de 8:00 a 15:00 previamente anunciados)		
Fecha Matriculación	Del 06/07/2023 al 29/09/2023		
Fecha Inicio Curso	02/10/2023		
Duración Curso (Aproximada)	Doce meses (seis meses de formación teórica y seis meses de formación práctica)		
Precio acción formativa (marcar con X la opción preferida):			
	Aplazado 1	21.000 Euros	*Primer plazo: 16.000€* antes del 28 de septiembre de 2023. Segundo plazo: 5.000€ A la finalización del módulo teórico.
	Aplazado 2	21.000 Euros	*Primer plazo: 11.000€* antes del 28 de septiembre de 2023. Segundo plazo: 7.000€ A la finalización del módulo teórico Tercer plazo: 3.000€ A la finalización del módulo práctico.
	Único pago	21.000 Euros	Pago único de 21.000€* antes del 28 de septiembre de 2023.
OBSERVACIONES		*Del primer pago, a la emisión de la factura, se descontará la reserva de 1.000€ y el importe de la factura de obtención del C.A.P. Nivel 1. El alumno deberá presentar la factura del certificado, así como el certificado apto.	

FECHA:	
LUGAR DE FIRMA:	

En adelante, cualquier referencia a las “Partes” se entenderá hecha a la EFT y al CLIENTE, conjuntamente.

EXPONEN

I.- Que la Escuela Ferroviaria de TRANSFESA, como centro de formación homologado por la Agencia Estatal de Seguridad Ferroviaria, (ver página web <http://www.seguridadferroviaria.es/agentes-sector-ferroviario/centros-formacion-homologados>) se dedica a impartir cursos de formación preparatorios para la obtención de licencias, diplomas y/o cursos en materia ferroviaria.

II.- Que el Alumno está interesado en recibir la formación descrita.

III.- Y en prueba de conformidad con cuanto antecede y con las Cláusulas Adicionales, las Partes, según intervienen, acuerdan la suscripción del presente **CONTRATO DE SERVICIOS DE FORMACIÓN** y los **Anexos** al mismo (en adelante el “**Contrato**”).

EL ALUMNO/A

TRANSFESA LOGISTICS, S.A.

D. _____

D. Óscar Lázaro Seco.

CLÁUSULAS ADICIONALES

PRIMERA.- Objeto. El objeto del Contrato es la impartición por parte de EFT al Alumno de la formación integrada para la obtención de la Licencia de Maquinista y el Diploma que acredita los conocimientos generales mínimos necesarios para poder acceder al Certificado de Categoría B (en adelante, el “Curso”).

El Curso se desarrollará a partir de la Fecha de Inicio, y tendrá una duración estimada de aproximadamente 12 meses (1.150 horas). El curso se divide en dos períodos diferenciados:

- Periodo Formación Teórica: Formación teórica en grupo, que se realizarán en horario de tarde y/o de mañana, y de lunes a viernes.
- Periodo de Formación Práctica. Prácticas de conducción en trenes, conforme a los cuatro puntos indicados en el programa, sujetas a gráfico, y por tanto, en horarios variables.

Las prácticas se desarrollarán en trenes traccionados por el Grupo Transfesa. Dichos tráficos estarán sujetos a disponibilidad y en función de la operativa del Grupo Transfesa y de su personal, no pudiendo ésta hacerse responsable de las modificaciones, cancelaciones o alteraciones que éstos pudieran sufrir.

El director de la Escuela Ferroviaria de TRANSFESA Logistics, en función del desarrollo del Curso, podrá solicitar a la Agencia Estatal de Seguridad Ferroviaria la redistribución de horas por cada una de las materias del programa de formación, si lo estimase necesario, siempre que ello redunde en un mejor rendimiento en la formación del alumnado; en ningún caso podrá alterarse el volumen total de horas (Art. 49 de la Orden FOM/2872/2010 de 5 de noviembre).

Al finalizar el Curso satisfactoriamente, el Alumno será presentado a las pruebas, teóricas y prácticas, que serán realizadas por un tribunal, conforme a lo previsto en los artículos 34 y 49 de la Orden FOM/2872/2010, de 5 de noviembre, para la obtención conjunta de la Licencia de maquinista y el diploma que acredita los conocimientos generales mínimos necesarios para los Certificados de Categoría B. Queda a criterio de la Escuela Ferroviaria de Transfesa la presentación o no del alumno a la primera convocatoria que se produzca tras la finalización del curso o a las posteriores, en base a criterios objetivos establecidos por su equipo pedagógico.

El pago de las tasas relativas a convocatoria de examen de la AESF, aspirante presentado a convocatoria, examinadores del Tribunal y desplazamiento de los miembros del Tribunal, así como las tasas de expedición del título, serán abonadas por la EFT en primera y segunda convocatoria. La no presentación a un examen al que el alumno haya sido inscrito supondrá la pérdida del derecho al abono de la tasa de esa convocatoria por parte de la EFT.

SEGUNDA.- Requisitos de acceso al Curso. De acuerdo con lo establecido en la Orden FOM/2872/2010 y Orden FOM/679/2015 que la modifica, los requisitos para acceder a la formación son los siguientes:

- Contar al menos con la titulación de Bachiller o de Técnico de Formación Profesional o equivalentes a efectos laborales.
- Certificado de aptitud psicofísica expedido por un centro homologado. Este certificado es necesario presentarlo antes del inicio del Curso. Consultar el listado de centros homologados en la web de la AESF: <http://www.seguridadferroviaria.es>.

- Para poder acceder a las pruebas de evaluación realizadas por la Agencia Estatal de Seguridad Ferroviaria, es necesario tener cumplidos 20 años.
- Para aquellos interesados cuyo idioma nativo no sea el castellano, acreditación de conocimiento suficiente del castellano que permita al aspirante el adecuado seguimiento del proceso formativo.

El Alumno declara reunir los mencionados requisitos, y adjunta al presente documento la documentación que así lo acredita.

La Escuela Ferroviaria de TRANSFESA excluirá del proceso de matriculación a aspirantes que no hayan aportado la documentación completa exigida antes de la Fecha de Inicio del Curso, en cuyo caso el Contrato quedará sin efectos. En caso de que el Alumno hubiese abonado el precio de la matrícula, únicamente se le devolverá el 95% de lo abonado, sin contar en su caso el importe de la reserva, que quedará excluida de devolución.

TERCERA.- Obligaciones del Alumno.

A.- La asistencia a todas las actividades del Curso es obligatoria y sólo se admitirán aquellas ausencias que, siendo imprescindibles, estén justificadas por alguno de los siguientes motivos:

- a) Enfermedad del Alumno.
- b) Muerte del cónyuge o pareja de hecho, ascendientes, descendientes o hermanos; de los padres, hijos, nietos, hermanos e hijos políticos.
- c) Enfermedad grave u hospitalización del cónyuge o pareja de hecho, ascendientes, descendientes o hermanos; de los padres, hijos, nietos, hermanos e hijos políticos.
- d) Matrimonio del Alumno.
- e) Nacimiento de hijos del Alumno.
- f) Presentación a examen para obtener un título oficial.
- g) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal¹.
- h) Traslado del domicilio habitual².
- i) Otras causas autorizadas por la EFT tras petición previa, realizada con, al menos, 48 horas de antelación.

Cuando las ausencias injustificadas superen un 2% del Bloque de Formación correspondiente, o en caso de que las ausencias siendo justificadas superen el 5% de dicho Bloque, será motivo de exclusión automática del Curso, sin derecho a reembolso alguno del importe de la matrícula. En casos concretos en los que pudieran concurrir circunstancias muy excepcionales, una comisión formada por el director de la Escuela Ferroviaria de TRANSFESA, el responsable de clases prácticas y el responsable de clases teóricas, decidirá de forma graciable sobre posibles reintegros, a petición del interesado y previa prueba a cargo de éste de las circunstancias que de hecho concurren.

En ningún caso se presentará a examen a un alumno que no haya realizado el número mínimo de horas prácticas de conducción efectiva establecido en la Orden FOM/2872/2020, de 5 de noviembre.

¹ Por “**deber inexcusable**” se entiende la obligación que incumbe a una persona cuyo incumplimiento le genera una responsabilidad de índole penal, civil o administrativa. En consecuencia, y a modo de ejemplo, pueden considerarse como manifestaciones de dicho deber la pertenencia a un jurado (artículo 7. 2º de la Ley Orgánica 5/1995, de 22 de mayo, del Tribunal del Jurado), el deber de comparecer en aquellos procesos en calidad de testigos (artículo 292 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento civil) y, genéricamente, el cumplimiento de las resoluciones judiciales cuando impliquen actos que exijan ausentarse (artículo 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 julio, del Poder Judicial). No podrían considerarse como supuestos en los que cabría la concesión de este permiso todas aquellas actuaciones que impliquen la presencia del interesado pero que puedan realizarse fuera del horario de trabajo, y cuyo incumplimiento no le genere responsabilidad.

La justificación por deber inexcusable, de carácter público, debe entenderse restrictivamente por el tiempo necesario y respecto a aquel deber cuyo cumplimiento no puede eludirse, o bien aquél cuyo incumplimiento hace incurrir en responsabilidad. El deber inexcusable, por ello, debe ser personalísimo, esto es, sin posibilidad de ejecución por medio de representante o sustituto.

² Se entenderá justificado UN DÍA para traslado dentro de la misma Comunidad Autónoma, y DOS DÍAS para traslado a Comunidad Autónoma diferente.

B.- El Alumno deberá respetar, a lo largo de todo el Curso, el Código de Conducta, a disposición de todos los alumnos en la plataforma CCL University, y las normas de convivencia básicas. Será responsabilidad del Alumno estar al corriente del contenido del Código de Conducta en cada momento, reservándose la EFT el derecho a modificarlo según considere necesario. Asimismo, cuidará el Cuaderno del Alumno que se le facilitará y completará siguiendo las instrucciones en él contenidas, y cumplirá las normas de prevención de riesgos. El incumplimiento de esas normas puede dar lugar a la expulsión cuando así lo resuelva el Claustro docente, sin derecho a reembolso de cantidad alguna sobre el importe abonado hasta ese momento.

En lo referente a las prácticas, el Alumno será apartado inmediatamente de la formación y/o práctica de conducción, si incurre en alguna de las siguientes infracciones:

- a) Acceder o permanecer en las cabinas de conducción sin llevar en lugar visible la tarjeta de autorización de acceso a cabinas para personal en formación de conducción.
- b) No llevar, durante las acciones formativas, el Cuaderno del Alumno.
- c) Falta de atención a las instrucciones del maquinista instructor.
- d) Falta de observación de las Normas de Circulación contenidas en la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del sector ferroviario.
- e) Temeridad manifiesta durante la conducción.
- f) Otras conductas de riesgo en las instalaciones y/o material ferroviario.
- g) Falsear anotaciones en el Cuaderno del Alumno.
- h) Acceder a cabinas de trenes en que no le hayan sido asignadas prácticas por la EFT.
- i) Realizar prácticas en trenes que no le hayan sido asignados por la EFT.
- j) Manipular mandos o equipos de seguridad de los vehículos, excepto para la realización de prácticas de conducción efectiva.
- k) Conducción sin la presencia y supervisión del maquinista instructor.
- l) Detección de consumo de sustancias prohibidas (mediante los procedimientos establecidos en la EFT).

Las seis primeras infracciones serán evaluadas por un tribunal compuesto por, al menos, dos formadores del Centro de formación, el responsable de la formación teórica y el responsable de la formación práctica, y podrán ser causa de exclusión sin derecho a reembolso de cantidad alguna sobre el importe abonado hasta ese momento.

Las infracciones g), h), i), j), k), y l) serán motivo de exclusión directa, y no tendrá derecho a reembolso de cantidad alguna sobre el importe abonado hasta ese momento.

C.- El Alumno deberá pagar el precio del curso conforme a lo previsto en la cláusula Quinta. En caso de incumplimiento del pago de alguna de los plazos el contrato quedará sin efecto y la EFT no tendrá obligación de devolver las cantidades recibidas hasta la fecha.

D.- El alumno será el único responsable del cuidado de los materiales físicos y electrónicos (Tablet) y será también responsable de los desperfectos ocasionados en los mismos por el uso una vez entregados.

CUARTA.- Obligaciones de EFT. Una vez finalizada la formación teórica, la Escuela Ferroviaria de TRANSFESA realizará al Alumno pruebas de evaluación, para verificar que cuenta con la suficiente formación teórica para presentarse al examen teórico de la AESF, según los criterios de la ORDEN FOM 2872/2010, de 5 de noviembre.

- a) **Examen teórico de acceso a prácticas**, que se realizará conforme a la estructura que se enuncia a continuación, y en el que, para obtener la aptitud, es preciso responder correctamente a 48 preguntas del primer bloque y a 13 del segundo bloque (o la fórmula que en ese momento este vigente).

La prueba teórica consistirá en 80 preguntas de tipo test, con cuatro posibles respuestas para cada pregunta, divididas en dos bloques, de 60 y 20 preguntas cada uno de ellos. Con un tiempo adjudicado para ambos bloques de 120 minutos en una única prueba, con el siguiente criterio:

Primer Bloque: 60 preguntas, mínimo 48 preguntas correctamente contestadas.

Temario: Normativa de seguridad en la circulación (Reglamento de Circulación Ferroviaria).

Segundo Bloque: 20 preguntas, mínimo 13 preguntas correctamente contestadas.

Temario: Resto de materias.

Para resultar apto en la prueba teórica, es necesario obtener, al menos, 61 puntos y los mínimos establecidos para cada bloque.

- b) **Prueba de conducción en simulador** para constatar que no existen inconvenientes graves en la translación de la teoría aprendida a la práctica, tras la realización de las correspondientes prácticas, previas a las prácticas de conducción.
- c) **Evaluación tras las primeras 24 horas de conducción supervisada** en la Red Ferroviaria de Interés General para obtener las certificaciones que permiten acceder al segundo bloque de prácticas de conducción efectiva.
- d) El/la aspirante que no logre superar las pruebas para acceder a las prácticas de conducción efectiva en segunda oportunidad, quedará excluido del Curso.

QUINTA.- Precio. El precio del Curso es el indicado en el Cuadro de Condiciones Particulares (exento de IVA por ser formación homologada), y el Alumno lo hará efectivo en un único pago por adelantado a abonar en el momento de la matriculación. El alumno podrá optar también por la opción de pago en dos plazos.

Las condiciones de pago aplazado y de abono están descritas y definidas en las condiciones particulares.

Este precio incluye, además de la formación teórica y práctica, los materiales del Curso, entregados por la EFT, los equipos de protección que fueran preceptivos, y las tasas de exámenes indicadas en la cláusula adicional primera de este documento.

El importe de la matrícula no incluye ningún otro gasto, como puedan ser los gastos de manutención, alojamiento o desplazamientos necesarios para la formación teórica o práctica, que serán por cuenta del Alumno.

La Fecha Límite de Matriculación es la definida en el Cuadro de Condiciones Particulares.

El precio de la matrícula única y exclusivamente será susceptible de reintegro parcial en caso de que, antes de la Fecha Límite de Matriculación, el Alumno decidiese causar baja o la Escuela Ferroviaria de TRANSFESA lo eliminase por falta de alguno de los requisitos exigidos para la matriculación. En este caso se le reintegrará el 95% de la cantidad que hubiese abonado como matrícula.

El Alumno quedará excluido del Curso, no tendrá derecho al reembolso de ninguna cantidad y deberá abonar, de forma inmediata y en una sola vez, el precio completo del Curso en los siguientes casos:

- 1) Si el Alumno decidiese causar baja una vez iniciado el Curso académico.
- 2) Si el Alumno no superase las pruebas de evaluación que se indican en la Cláusula Cuarta.
- 3) Si el Alumno incumple el Código de Conducta, de acuerdo con el procedimiento incluido en el mismo.
- 4) Si el Alumno es apartado de la realización de las prácticas de conducción por alguna de las infracciones descritas en la Cláusula Tercera B.

SEXTA.- Deber de Confidencialidad. Toda la información y/o documentación a la que el Alumno tenga acceso como consecuencia de la formación, ya sea práctica o teórica, será considerada confidencial, obligándose a mantener el más estricto secreto con respecto a la misma, así como a utilizarla únicamente para los fines previstos en este Contrato y a no revelarla a ningún tercero sin el previo y expreso consentimiento de la EFT.

El alumno se obliga a no reproducir, realizar copias totales o parciales de la información entregada o facilitada por la EFT, ya haya sido proporcionada ésta en formato papel, archivos informáticos o cualquier otro tipo de soporte.

El alumno responderá frente a la EFT por los daños y perjuicios que le haya podido ocasionar como consecuencia del incumplimiento por su parte de lo dispuesto en la presente cláusula.

El compromiso de confidencialidad y secreto contemplado en la presente cláusula tiene carácter indefinido y permanecerá vigente aún una vez finalizado el Contrato y la formación objeto del mismo.

La EFT se reserva todos los derechos sobre sus marcas y nombres comerciales y, en general, sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual.

A fin de proteger la confidencialidad de los materiales preparados y facilitados por la EFT y su no dispersión, y en especial los exámenes, se prohíbe expresamente la copia, reproducción y difusión de los mismos. Asimismo, no se hará entrega de los exámenes al Alumno. Éste podrá no obstante solicitar una revisión presencial con el personal de la EFT, solicitando cita previa con una antelación mínima de 7 días laborables. El incumplimiento de la presente cláusula se considerará una falta muy grave y producirá la terminación inmediata del Contrato, sin derecho a devolución al Alumno de ninguna cantidad entregada.

SÉPTIMA.- Responsabilidad. Los alumnos se responsabilizarán de los daños que por dolo o culpa, puedan sufrir o causen al Grupo Transfesa, a sus empleados, a sus activos, a su imagen o a terceros con ocasión o como consecuencia del desarrollo de la formación. EFT queda exonerado de responsabilidad por el incumplimiento de las cláusulas de este documento en los casos de fuerza mayor, entendiéndose como tales: terremotos, guerras, huelgas, desastres nucleares, pandemias, epidemias, actos, decretos, legislación, normativa o restricciones de cualquier gobierno o autoridad pública que afecte a la Actividad, etc. EFT queda facultada para resolver este documento, si por circunstancias sobrevenidas, derivadas en un cambio de las condiciones de mercado, por vicios o deficiencias en los datos o informaciones recibidas para la elaboración de su oferta o cualquier otra circunstancia ajena a su voluntad, resultare un déficit económico por la ejecución del servicio.

OCTAVA.- Resolución amistosa y Jurisdicción Competente. Ambas partes se comprometen a resolver de forma amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de la formación. En caso de divergencias en la interpretación del mismo, se regirá e interpretará de acuerdo con las Leyes de España y se someterá a la jurisdicción de los Tribunales de Madrid.

NOVENA.- Cesión del Contrato. Esta relación tiene carácter intransferible (*intuitu personae*) por lo que las obligaciones y derechos establecidos no podrán ser cedidos a terceros por ninguna de las Partes, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra Parte. Excepcionalmente, EFT podrá ceder su posición únicamente a una empresa de su mismo grupo empresarial (según interpretación del art. 42 del Código de Comercio) llamado Grupo Transfesa, hecho del que informará puntualmente al alumno.

ANEXO I:

RELACIÓN DE DATOS A CUMPLIMENTAR PARA FORMALIZAR LA MATRÍCULA

CURSO DE FORMACIÓN PREPARATORIO PARA LA OBTENCIÓN CONJUNTA DE LA LICENCIA DE MAQUINISTA Y EL DIPLOMA QUE ACREDITA LOS CONOCIMIENTOS GENERALES MÍNIMOS NECESARIOS PARA LOS CERTIFICADOS DE CATEGORÍA B

Los datos de carácter personal que el Alumno facilite en virtud del presente Contrato (i) serán tratados por la otra Parte con arreglo a las disposiciones de la normativa aplicable en materia de protección de datos, en especial, el Reglamento Europeo de Protección de Datos (UE) 2016/679 (“**RGPD**”) y a los únicos efectos de dar cumplimiento al objeto del presente Contrato y (ii) los titulares podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación y portabilidad dirigiéndose por correo electrónico a la siguiente dirección: RGPD@transfesa.com. La base legitimadora del tratamiento es facilitar el adecuado desarrollo del Curso para el que se solicita la matrícula. En caso de no facilitar los datos personales requeridos, no se podrá llevar a cabo el desarrollo del Curso. En particular, EFT informa al Alumno que los datos de carácter personal que proporcione o que en el futuro pueda proporcionar para la ejecución del Contrato serán tratados por EFT con la finalidad de gestionar la relación contractual surgida en virtud de este Contrato. Los datos serán conservados con ese fin durante todo el tiempo en que el Curso esté vigente y, a posteriori, durante todo el tiempo exigido por la legislación aplicable y hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de esta relación.

El Alumno tiene derecho a:

- Obtener confirmación acerca de si EFT está tratando datos personales que le conciernen o no.
- Acceder a sus datos personales.
- Rectificar los datos inexactos o incompletos.
- Solicitar la supresión de sus datos cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos.
- Obtener de EFT la limitación del tratamiento de los datos cuando se cumpla alguna de las condiciones previstas en la normativa de protección de datos.
- Solicitar la portabilidad de sus datos.
- Reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos cuando el interesado considere que EFT ha vulnerado los derechos que le son reconocidos por la normativa aplicable en protección de datos, si previa notificación a EFT con treinta días de antelación sobre las deficiencias detectadas, esta última no hubiera procedido a la subsanación de las mismas.

BOLSA DE TRABAJO: autorizo expresamente la cesión de los datos personales siguientes: nombre, apellidos y dirección postal, a otras Empresas Ferroviarias con el fin de recibir, en su caso, ofertas de trabajo relacionadas con la capacitación profesional que otorga el curso para el que solicito matricularme. Esta autorización podrá ser revocada en cualquier momento mediante el procedimiento más arriba descrito. Debe marcar con una X, indicando SÍ o NO en la casilla correspondiente.

Sí
 No

CONSENTIMIENTO DE TOMA DE IMÁGENES: autorizo expresamente que se tomen imágenes de mi persona realizando actividades formativas inherentes al curso para el cual está suscrito este contrato y que dichas imágenes puedan ser utilizadas para la difusión de la actividad de la EFT (sitio web, notas de prensa, boletines de empleados, etc). Debe marcar con una X, indicando SÍ o NO en la casilla correspondiente:

Sí
 No

ANEXO II

Cláusula sobre la Covid-19

Las clases presenciales se suspenderán en el momento en el que se detecte que una persona presenta síntomas específicos asociados al Covid-19, tanto por parte del equipo de la Escuela como por parte del alumnado. En el caso de que la Escuela lo considere oportuno, facilitará instrucciones que serán de obligado cumplimiento para los Alumnos, con el fin de preservar la salud de todos los asistentes y profesorado. Su incumplimiento supondrá un incumplimiento de contrato por parte del Alumno, y acarreará las consecuencias previstas en el Contrato.

El alumno tiene la obligación de informar a la Escuela en cuanto detecte que presenta síntomas específicos asociados al Covid-19 en caso de producirse, con el único fin de poder informar a las autoridades sanitarias pertinentes, si fuera su obligación, así como al resto de alumnos y profesores con el fin de controlar un posible brote en el entorno tanto de la Escuela como de los alumnos. En cumplimiento con la normativa aplicable de protección de datos, la identidad del Alumno NO sería desvelada a terceros en ningún caso salvo obligación legal.

Este mismo protocolo será aplicado en caso de nuevos confinamientos domiciliarios masivos con el objetivo de no dañar, desde el punto de vista del alumno, su ritmo de aprendizaje. Por ello, la Escuela Ferroviaria podrá solicitar al alumno un compromiso por escrito de un mínimo de requisitos informáticos para poder realizar la formación online (conexión de fibra óptica, ordenador con web-cam y micrófono, etc.).